"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2020-MDY

Puerto Callao, 17 FEB. 2020

VISTOS:

El Trámite Externo N° 00751-2020 de fecha 14 de Enero de 2020, el Informe Técnico N° 004-2020-MDY de fecha 16 de Enero de 2020, Informe Legal N° 0129-2020- MDY-GM-GAJ de fecha 07 de febrero de 2020, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Formulario Único de Tramite – FUT de fecha 14 de enero de 2020 con Tramite Externo N° 00751-2020, de fecha 14 de enero de 2020 la señora ANA DEL PILAR PINEDO VALERA, identificada con DNI. N° 00074757, solicita en atención a la Sub Gerencia de Recursos Humanos descanso medico por salud, correspondiente a tres (03) días con goce de haberes desde el 13 de Enero de 2020 hasta el 15 de Enero de 2020, adjuntando al expediente: Copia de DNI, Copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° 1023626.

Que, Mediante Informe Técnico N° 004-2020-MDY de fecha 16 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el sentido que es de opinión que se conceda la Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones a la Señora **ANA DEL PILAR PINEDO VALERA**, trabajadora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial en el cargo de Secretaria II, siendo el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), que es el documento oficial del Colegio Médico del Perú que se emite a favor de la trabajadora, a fin de hacer constar el tipo contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo, otorgándole el beneficio desde el 13 de Enero de 2020 hasta el 15 de Enero de 2020.

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente:

El Artículo 110º.- sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:
- Por enfermedad
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil de acuerdo con la Ley Nº 23853. 23

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:
- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL
- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, Asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere lo siguiente en su capítulo V De las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, y en su Artículo 38° indica que las

Licencias se otorgan por a) Licencia con Goce de Remuneraciones, numeral 3) Por Enfermedad, y se formaliza mediante acto Resolutivo.

Que, mediante **Informe Legal N° 0129-2020-MDY-GAJ** de fecha **07 de febrero de 2020,** la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente Otorgar Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, por el espacio de **tres (03)** días con eficacia anticipada desde el 13 al 15 de enero de 2020, a la trabajadora **ANA DEL PILAR PINEDO VALERA**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparada bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 276, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de Enero de 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al gerente Municipal, emitida en virtud al artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972-"Ley Organica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **RECONOCER**, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, por el espacio de **tres (03)** días con eficacia anticipada desde el 13 al 15 de enero de 2020, a la trabajadora **ANA DEL PILAR PINEDO VALERA**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparada bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 276, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución y a las áreas respectivas a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. Jerly Díaz Ocola
ALCALDESA